

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:

“SISTEMA NACIONAL DE INTEGRACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR”

ARTÍCULO 1. Objeto

Créase el Sistema Nacional de Integración y Protección de los Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (SNIP-EP), con el objeto de promover la inclusión social y laboral, el fortalecimiento de las unidades productivas y la protección integral de quienes desarrollan actividades laborales en el ámbito de la Economía Popular en todo el territorio nacional, con miras a garantizarles alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médica, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional, con fundamento en las garantías otorgadas al “trabajo en sus diversas formas” por el artículo 14 bis y al mandato de procurar “el progreso económico con justicia social” establecido en el artículo 75, inciso 19, ambos de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 2. Integración del Sistema

El Sistema estará integrado por:

- a) El Registro Nacional de Unidades Productivas de la Economía Popular, las que se definen como actividades laborales caracterizadas por su baja escala, capitalización y productividad, cuyo principal activo es la fuerza de trabajo, orientada a la producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, con el fin de generar ingresos y mejorar los medios de vida de personas en situación de alta vulnerabilidad social, ya sea a nivel individual, familiar o comunitario.
- b) El Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular;
- c) Implementación de políticas de fortalecimiento económico destinadas a las unidades productivas

de la Economía Popular;

d) Asignación del Salario Social Complementario (SSC) como política de contraprestación laboral.

e) Implementación de políticas de acceso a derechos laborales y de la seguridad social.

ARTÍCULO 3. Registro Nacional de Unidades Productivas de la Economía Popular

Créase el Registro Nacional de Unidades Productivas de la Economía Popular (ReNUP-EP), de inscripción obligatoria y actualización periódica, basada en relevamientos presenciales.

El Registro tendrá por finalidad identificar, caracterizar y clasificar a las unidades productivas de la Economía Popular en distintos segmentos, de acuerdo a su nivel de organización, escala económica, tipo de actividad y trayectoria productiva, a los efectos de diseñar e implementar políticas públicas de fortalecimiento. Tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género.

ARTÍCULO 4. Líneas de apoyo y fortalecimiento económico y comunitario

El Estado nacional implementará líneas de apoyo destinadas al fortalecimiento económico y comunitario de las unidades productivas de la Economía Popular que podrán comprender, entre otras, las siguientes acciones:

a) Inversión en equipamiento, infraestructura y tecnologías apropiadas;

b) Capacitación técnico-productiva y formación profesional;

c) Provisión de insumos y herramientas de trabajo;

d) Desarrollo de proyectos de cuidado comunitario, reciclado, infraestructura social o agricultura familiar.

ARTÍCULO 5. Salario Social Complementario

Créase el Salario Social Complementario (SSC) como prestación monetaria mensual destinada a los trabajadores y trabajadoras de la Economía Popular que integren unidades productivas reconocidas en el marco del Sistema Nacional de Integración y Protección.

El monto del Salario Social Complementario será equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil, y se actualizará de manera automática conforme a las modificaciones que se dispongan sobre dicho salario.

La reglamentación explicitará las condiciones de compatibilidad para el acceso al mismo.

ARTÍCULO 6. Derechos Laborales y de la Seguridad Social

La autoridad de aplicación promoverá la inscripción de los trabajadores y trabajadoras incorporadas al Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular (ReNaTEP) en la categoría de monotributo social del art. 39 de la ley 24.977 y sus modificaciones y complementarias, asimismo, deberá dictar la normativa pertinente a los fines de lograr el acceso efectivo a derechos laborales y de la seguridad social para trabajadores y trabajadoras que posibiliten el acceso a la salud, cobertura por riesgos de trabajo, aportes previsionales, régimen de licencias.

ARTÍCULO 7. Modificación sobre el impuesto a los Bienes Personales

Sustitúyese el Título VI de la Ley 27.743 y toda otra disposición que hubiera modificado el régimen del Impuesto sobre los Bienes Personales, restableciéndose la vigencia del texto de la Ley 23.966 (t.o. y sus modificatorias) conforme a su redacción vigente al 31 de diciembre de 2023.

Restablécense, en consecuencia, las alícuotas progresivas, mínimos no imponibles, escalas y demás parámetros del impuesto conforme a la normativa citada en el párrafo precedente, incluyendo el tratamiento diferencial aplicable a bienes situados en el exterior.

Derógase el Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP), así como toda disposición que establezca esquemas de determinación o cancelación anticipada del gravamen para períodos fiscales futuros.

ARTÍCULO 8. Restitución de impuestos internos

Restitúyanse los impuestos internos eliminados de acuerdo con el artículo 195 de la Ley N° 27.802 a los seguros, los servicios de telefonía celular y satelital, los objetos suntuarios, y los vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves.

ARTÍCULO 9. Financiamiento

El financiamiento del Sistema Nacional de Integración y Protección de los Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (SNIP-EP) se integrará con recursos provenientes de:

- a) La restitución de los gravámenes aplicables a los seguros, los servicios de telefonía celular y satelital, los objetos suntuarios, y los vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves, de acuerdo con el artículo 7° de la presente Ley
- b) Los fondos provenientes según artículo 6° de la presente Ley.
- c) Las partidas que se asignen anualmente en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional;
- d) Aportes, contribuciones, financiamiento internacional y cualquier otro recurso que el Estado nacional destine a tal fin.

Los recursos establecidos en el presente artículo serán de afectación específica al financiamiento de las políticas, prestaciones y acciones previstas en la presente ley.

ARTÍCULO 10. Asignación presupuestaria

Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos adicionales requeridos a los fines de la implementación de la presente ley.

Dicha reasignación no podrá realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad “Servicios Sociales”.

ARTÍCULO 11. Vigencia

La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



NATALIA ZARACHO
GERMAN MARTINEZ
PAULA PENACCA
CECILIA MOREAU
MARIO MANRIQUE
BLANCA OSUNA
HUGO YASKY

FUNDAMENTOS

La economía popular agrupa a millones de trabajadores y trabajadoras que, ante la exclusión del empleo formal, desarrollan actividades productivas, comunitarias y de servicios como principal medio de subsistencia. Se trata de un sector estructural del mercado de trabajo argentino que genera valor económico y social, pero que en su gran mayoría lo hace en condiciones de informalidad, precariedad y sin acceso pleno a derechos laborales y de protección social.

La Ley N° 27.345 de Emergencia Social, sancionada en 2016 por unanimidad, constituyó un avance significativo al reconocer institucionalmente a los trabajadores y trabajadoras de la economía popular, y al crear herramientas específicas de asistencia, registración y acompañamiento para el sector. En los años posteriores, distintas políticas públicas permitieron fortalecer unidades productivas, mejorar condiciones laborales y consolidar a la economía popular como un subsector relevante del entramado productivo nacional, del cual dependen miles de familias para garantizar sus ingresos y su subsistencia cotidiana.

La reciente medida del gobierno nacional de eliminación del programa “Volver al Trabajo” constituye un grave retroceso en materia de reconocimiento del trabajo, protección social, e inclusión laboral. Bajo el discurso de la “eliminación de intermediarios” o la “reconversión de planes”, eliminan herramientas construidas durante años sin ofrecer una política sustitutiva integral que garantice ingresos, fortalecimiento productivo, formalización ni derechos dejando a millones de trabajadores y sus familias desamparados.

La sustitución de políticas de integración socio-productiva por mecanismos limitados de capacitación o asistencia fragmentada desconoce que millones de personas ya trabajan en actividades de reciclado, tareas de cuidado, agricultura familiar, construcción comunitaria, producción y comercialización popular.

En este contexto, resulta imprescindible avanzar hacia un esquema integral, permanente y estable de reconocimiento y protección de la economía popular. El presente proyecto propone la creación del **Sistema Nacional de Integración y Protección de los Trabajadores y**

Trabajadoras de la Economía Popular, con el objetivo de ordenar y fortalecer las políticas públicas destinadas al sector, promover la inclusión social y productiva, mejorar las condiciones de trabajo y avanzar progresivamente en mayores niveles de formalidad y acceso a derechos.

A tal fin, se crea el **Registro Nacional de Unidades Productivas de la Economía Popular**, como herramienta fundamental para relevar, caracterizar y segmentar a las unidades productivas, permitiendo una asignación más eficiente y transparente de los recursos públicos sin intermediarios. Asimismo, se establecen líneas de apoyo orientadas al fortalecimiento productivo y comunitario, y se reafirma el **Salario Social Complementario** como una política de contraprestación laboral vinculada al Salario Mínimo, Vital y Móvil, garantizando su actualización automática y su carácter de derecho asociado al trabajo.

El presente proyecto busca consolidar un marco legal permanente que reconozca a la economía popular como parte constitutiva del sistema productivo argentino y garantice a quienes la integran condiciones dignas de trabajo, protección social y herramientas reales para su desarrollo. En un contexto de ajuste, aumento de la informalidad y deterioro de los ingresos generales pero particularmente de los sectores populares, el Estado debe proteger e integrar a quienes trabajan todos los días para sostener a sus familias y a sus comunidades.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

NATALIA ZARACHO

GERMAN MARTINEZ

PAULA PENACCA

CECILIA MOREAU

MARIO MANRIQUE

BLANCA OSUNA

HUGO YASKY